REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 224 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 335798.--------

1/4

Asunción, 07 de diciembre de 2017

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 144/2017 de fecha 15 de setiembre de 2017, por la cual se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Licitación Pública Nacional SBE Nº 25/2017 para la "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral", ID N° 335798 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 156/2017, de fecha 29 de setiembre de 2017 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.-----*

Que en fecha 22 de noviembre de 2017, se procedió a la Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 335798 y; en fecha 23 de noviembre del corriente, a la recepción y apertura física de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, durante la evaluación de las ofertas se constataron precios que superan los porcentajes determinados en dichas normativas; por tanto se solicitó a determinadas empresas oferentes el detalle de la composición de los precios ofertados, recibiendo las justificaciones respectivas.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 05 de diciembre de 2017, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas: ***CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN TELEINFORMÁTICA)*** *y* ***SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.****, y la declaración desierta de los Ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17 y 19 atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítem, contemplado en las bases y condiciones.----------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 05 de diciembre del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 224 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 335798.--------

Que el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".--

Que en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones en el inciso g), las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.----

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 540 - "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 05 de diciembre de 2017.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA ★

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 224 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 25/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 335798.--------

Art. 2° *Adjudicar el llamado de Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2017 para la "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral", ID N° 335798 a las empresas* ***CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN TELEINFOMÁTICA)*** *con RUC N° 80070813-0 y* ***SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.****, con RUC N° 80009767-0, conforme el siguiente detalle: ----------*

CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN TELEINFORMÁTICA)	
ÍTEM N°	*PRECIO TOTAL*
21	*Gs. 1539.999.960.-*

Por un ***precio total*** *de* ***Gs. 1.539.999.960.- (Guaraníes Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta)****, incluido todos los impuestos.----------*

SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	
ÍTEMS N°	*PRECIO TOTAL*
13, 15, 18 y 20	*Gs. 1.444.824.960.-*

Por un ***precio total*** *de* ***Gs. 1.444.824.960.- (Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta)****, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 3° *Declarar desiertos los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17 y 19 dentro del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 25/2017 para la "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación para la Justicia Electoral", ID N° 335798, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 4° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 540 - "ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.----------*

Art. 5° *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contratos correspondientes.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL ★ PRESIDENCIA ★

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 224 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 25/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 335798.--------

Art. 6° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 8° *Cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

ANTE MI:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard